Contrato No.: SSA/UAJ/CH/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y ASISTIDA POR EL L. C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIAJOSE NÚÑEZ MAZUCA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" a través de su representante, declara:

I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, párrafo 1, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, párrafo primero, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado, 1, 2 ,3, 4, 13, 15, 22 apartado A fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce la Gobernadora o el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de los Organismos Centralizados a las que el asunto corresponda.

I.2.- Que **"LA SECRETARÍA"**, es un Organismo Centralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con las atribuciones y facultades que le son conferidas en los artículos, 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 22 apartado A fracción V y 31 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor.

I.3.- La **Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León**, en su carácter de Secretaria de Salud, se encuentra facultada para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la C. Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román de fecha 01 de enero 2022, según lo previsto por los artículos 4, 13, 15, párrafo primero 22 apartado A fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el artículo 15 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en vigor.

I.4.- Resultan necesarios para el óptimo y eficaz desempeño de las funciones de **"LA SECRETARIA"**, los servicios objeto del presente contrato.

I.5.- Conforme a su campo de competencia legal, puede por sí mismo, contratar estos servicios, dado que **"LA SECRETARÍA"**, requiere de servicios profesionales que proporciona **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en los diversos conceptos que se establecen en el objeto del presente acto jurídico. Lo anterior, ya que no se trata de servicios relacionados con bienes muebles, ni de la contratación de personal definitivo, en su caso, formare parte de las funciones en el desempeño de las tareas públicas.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"LA SECRETARIA"** cuenta con los recursos disponibles suficientes para cumplir con el pago de los servicios objeto de este contrato, en razón al presupuesto asignado para el manejo y ejecución de sus recursos financieros.

I.7.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle 65, Número 6, entre 10 y 12, Colonia Centro, C.P.24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Código Civil del Estado de Campeche.

I.8.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara:

2.1 Ser una persona física de nombre C. Mariajose Núñez Mazuca y que por sus generales dijo ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad nacida el 22 de octubre de 1995, con Registro Federal de Contribuyentes NUMM951022JUA y quien se identifica con folio 0032135786022 de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que cuenta con los conocimientos, capacidades y habilidades para desempeñar las actividades requeridas, al igual que la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato.

2.3.- Que acepta y se compromete a prestar sus servicios profesionales desempeñando las funciones que **"LA SECRETARÍA"** determine, mismas que serán eventuales, transitorias con disponibilidad de horario, aplicando al máximo su capacidad y conocimiento para cumplirlas satisfactoriamente, con responsabilidad, dedicación y en apego en todo momento a la normatividad vigente de este contrato.

2.4.- Que para efectos de suscripción del presente contrato tiene establecido su domicilio en: Calle 108, segundo retorno, manzana C, núm. 24, Infonavit, Santa Lucia, Mártires del Rio Blanco, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

3.1.- El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para ambas partes, de acuerdo con sus términos, condiciones y obligaciones.

3.2.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios en los términos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: "ARTÍCULO 1.- Esta ley regula las relaciones laborales entre las dependencias centralizadas y organismos descentralizados de los poderes Ejecutivo, ...Para las actividades diferentes a las anteriores, las entidades públicas podrán celebrar los contratos civiles o mercantiles que correspondan". En consecuencia, ambas partes se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-objeto: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios profesionales independientes que se describen en esta cláusula del presente contrato (Véase Tabla 1), en la forma, términos y condiciones que de común acuerdo establezcan ambas partes; quedando implícitas todas las gestiones inherentes al desarrollo técnico en actividades relacionadas con estas que requiera **"LA SECRETARÍA"** por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Tabla 1. Servicios prestados a **"LA SECRETARÍA".**

No.	Servicios Requeridos.
1	ENFERMERA "A" EN EL PROGRAMA VIH/SIDA.

Segunda.-Monto del contrato: En relación a los servicios estipulados en la cláusula primera, descripción de los servicios del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los honorarios mensuales por la cantidad total de **$ 10,943.41 (Son: diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N),** incluida la tasa del IVA aplicable y la retención del ISR, misma que se determina de la siguiente manera:

Honorario Mensual	%	$ 9,433.97
Impuesto al Valor Agregado	16%	1,509.44
Subtotal		**$ 10,943.41**
Retención de ISR	10%	$ 943.40
Neto a percibir		**$ 10,000.01**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta a través de este instrumento su entera conformidad para que los honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales independientes, sean gravados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la **"LA SECRETARÍA"** efectuará las retenciones de Ley con relación al quinto párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 1-A, fracción II, inciso a) y del Reglamento de la Ley Impuesto al Valor Agregado según lo establecido en su artículo 3, fracción I, inciso a), todas vigentes a la fecha del presente documento.

Los honorarios fijados bajo ningunas circunstancias variaran durante la vigencia de este contrato, y para el caso que se de alguna causa de rescisión únicamente se cubrirán los honorarios por el tiempo que se haya prestado el servicio.

Tercera. - Forma, Tiempo, Lugar y Condiciones de Pago. - El pago de la prestación del servicio se realizará por mes vencido por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a emitir la factura correspondiente dentro de los 5 días hábiles del siguiente mes, dicha factura contendrá el tipo y la cantidad así como la documentación soporte de cada uno de los servicios prestados; **"LA SECRETARIA"** se obliga a realizar el pago de la factura correspondiente dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente previa validación.

"LA SECRETARIA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en que las cantidades que se perciban por la realización de los servicios profesionales independientes son las únicas que serán pagadas.

Cuarta. - OBLIGACIONES. - Para el debido cumplimiento materia de este contrato las partes se obligan:
Por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

a) Prestar los servicios a que se refiere este instrumento jurídico a entera satisfacción de **"LA SECRETARIA"**.

b) Guardar completa confidencialidad de los proyectos, datos y documentos consultados, así como del producto objeto del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no hacer uso de la información y/o trabajo que deriven del presente contrato ni antes, ni durante, ni después de la terminación del mismo, toda vez que constituye propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**;

c) Celebrar, junto con el personal designado por "**LA SECRETARÍA**", las reuniones que resulten necesarias para analizar y evaluar el desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

d) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, cualquier información documentación que le solicite, con relación a los servicios materia de este contrato;

e) No ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral;

f) Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados;

g) No suspender los servicios materia de este contrato, al menos que existe causa debidamente justificada que previamente dé a conocer a **"LA SECRETARÍA"** y ésta exprese por escrito su consentimiento y,

h) Cumplir con cualquier otro aspecto que se requiera para la correcta ejecución de los servicios contratados.

i) Cuidar y responsabilizarse por los instrumentos de trabajo proporcionados por **"LA SECRETARÍA"** para la realización de los servicios para los cuales se está contratando.

Por parte de **"LA SECRETARÍA":**

a) Otorgar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones materia de este contrato;

b) Realizar los pagos correspondientes en la forma, tiempo y lugar señalados en el presente instrumento jurídico; y

c) Verificar si los servicios, objeto de este contrato se están ejecutando por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo a las clausulas pactadas en el presente contrato.

Quinta. -PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a ejecutar totalmente los servicios de este contrato, dentro del períodoy términos del mismo.

Sexta. - INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación de los servicios materia del presente contrato a partir de la firma del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable profesionalmente de los asuntos que **"LA SECRETARIA"** le encomiende y buscará siempre en sus propuestas las mejores ventajas de economía y calidad.

Séptima. - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, por lo tanto se encuentra excluido del Régimen contemplado por las referidas disposiciones legales, toda vez que se trata de un contrato de Prestación de Servicios independiente por Honorarios de carácter civil que con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia considerado como trabajador de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores del Estado de Campeche, ni las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Administración y Finanzas.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato se regula por los artículos 1698, 1699, 1708, 1736 y 2506 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, estableciendo entre ambas una relación de carácter puramente civil, por prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a **"LA SECRETARÍA"** o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de toda responsabilidad.

Octava. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Si **"LA SECRETARIA"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en incumplimiento a lo establecido en este contrato, se le comunicará por escrito para que, dentro de tres días naturales posteriores a la notificación, proceda a resolver satisfactoriamente las causas que originaron el incumplimiento o, en su caso, se proceda conforme a la cláusula siguiente;

Novena. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualesquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, **"LA SECRETARÍA"** podrá elegir entre exigir su cumplimiento o proceder a su rescisión administrativa, misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, quedando definitivamente liberado **"LA SECRETARÍA"** de efectuar los pagos pendientes que tuviere a su cargo con motivo de este contrato.

Decima: Para el caso de que se dé por concluida la vigencia del contrato o que se aplique la rescisión mencionada en la cláusula anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver todos los instrumentos de trabajo e identificaciones que le fueron proporcionados por **"LA SECRETARÍA"**, para el buen desempeño de sus actividades; en caso de incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

Undécima. - VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 16 del mes de febrero al 15 de junio de 2022.

Duodécima.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las modificaciones a los términos de este contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, debiendo hacer constar por escrito sus decisiones y anexarlas a este contrato una vez firmadas, para que formen parte integral del mismo.

Décima Tercera.- DISCREPANCIA. - Las partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Décima Cuarta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Quinta.- JURISDICCIÓN. - Las partes manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura de lo anterior, las partes quedan enteradas y se manifiestan conformes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, y lo firman por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de febrero de 2023.

Por "LA SECRETARIA"

Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León.
Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Enf. Mariajose Núñez Mazuca
Enfermera General "A"

L.C. Luis Ramón Ambrosio Freymann Medina.
Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche